

ACTA DE INSPECCIÓN

Dña. [REDACTED] funcionaria del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditada como inspectora,

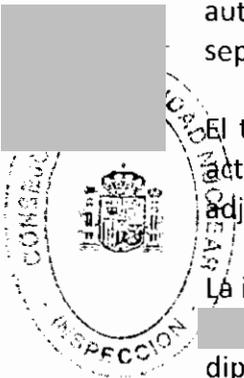
CERTIFICA : Que los días veintinueve y treinta de junio de dos mil dieciséis, se personó en el Centro Medioambiental de Ciudad Rodrigo, situado en el término municipal de Saelices el Chico (Salamanca), emplazamiento donde se ubica la Planta Quercus, cuyo titular es Enusa Industrias Avanzadas, SA, en adelante Enusa. La planta es una instalación radiactiva de primera categoría del ciclo del combustible nuclear, en situación de cese definitivo de explotación según la Orden Ministerial del Ministerio de Economía de fecha 14 de julio de 2003. Enusa solicitó al Ministerio de Industria Energía y Turismo autorización para el desmantelamiento y cierre de la Planta Quercus en fecha 11 de septiembre de 2015.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto el seguimiento de las actividades generales de la instalación, de acuerdo con la agenda de inspección que se adjunta en el anexo A.

La inspección fue recibida por D. [REDACTED] Director de la instalación; Dña. [REDACTED] Responsable de Protección Radiológica y Medio Ambiente (PRYMA) con diploma de jefe de servicio de protección radiológica y Dña. [REDACTED] responsable de Garantía de Calidad, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la misma.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidas por la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en su tramitación, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular manifieste qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por los representantes de Enusa a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:



OBSERVACIONES

De acuerdo a la agenda, en la inspección se han tratado básicamente tres aspectos. En primer lugar, se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento por parte de Enusa de lo referido en los documentos oficiales de la Planta Quercus sobre formación de los trabajadores en materia de protección radiológica; en segundo lugar, se han tratado las cuestiones sobre la evolución del grado de llenado de las estructuras de confinamiento y por último se ha revisado el diario de operación de la planta.

1. FORMACIÓN

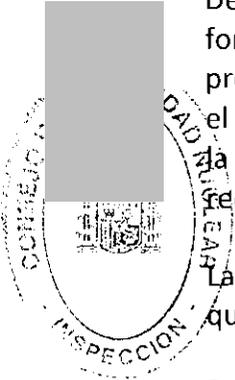
De acuerdo a lo manifestado por la representante de PRYMA las actividades de formación están descritas en el Reglamento de funcionamiento (RF) y en el Manual de protección radiológica (MPR). La formación específica sobre emergencias se describe en el RF y se desarrolla en el Plan de emergencia interior (PEI). Los requisitos en cuanto a la documentación que se genera en las actividades de formación y a su archivo están recogidos en el Programa de garantía de calidad (PGC).

La inspección pudo constatar que la formación aplica a todo el personal de la planta y que hay distintos niveles en función del tipo de trabajador a la que va dirigida.

Durante la inspección se trataron las actividades de formación descritas mayoritariamente en el Reglamento de Funcionamiento (RF) y Manual de Protección Radiológica (MPR). Asimismo se comprobó el cumplimiento de los requisitos de archivo de la documentación derivada de las actividades de formación que están incluidos en el Programa de Garantía de Calidad (PGC) de la Planta Quercus y se consideró la formación para las emergencias, que además de describirse en el RF se desarrolla en el Plan de Emergencia Interior (PEI).

La inspección comprobó que la instalación dispone de los registros de los cursos impartidos. En el RF se describen los siguientes niveles de formación: formación general para todo el personal; una formación para el personal con licencia; formación para los coordinadores de seguridad y formación para los trabajadores expuestos sin licencia. Se imparte un curso inicial y después se realiza una formación continua de manera periódica.

La inspección solicitó información sobre los programas de formación descritos en el anexo IV del RF. Se puso de manifiesto que en la revisión 11 del RF, vigente actualmente, se incluyen los programas de formación de los coordinadores de seguridad y de reentrenamiento del personal con licencia. En el anexo IV no están incluidos los programas de formación para las personas que van a solicitar licencia de personal de operador o supervisor.



La inspección solicitó información sobre lo indicado en el MPR relativo a la formación. De acuerdo al documento citado, el objeto del programa de formación y entrenamiento es capacitar a todo el personal expuesto de la instalación de forma que alcance y mantenga el nivel de competencia en materia de protección radiológica requerido por las funciones a él asignadas y de acuerdo con su nivel de responsabilidad.

De acuerdo a la responsable de PRYMA el programa incluye la formación inicial para personal de nueva incorporación (propio, de empresas externas, estudiantes, etc.) y los cursos de reentrenamiento y de reciclaje. La periodicidad de los cursos de reciclaje es bienal para los trabajadores expuestos (TE). También se imparten con frecuencia bienal los cursos de reentrenamiento del personal de operación con Licencia (Supervisores y Operadores).

La inspección pidió aclaración sobre lo indicado en el PEI sobre la formación continua del personal involucrado en las emergencias. En el documento se indica que esa formación es anual. La inspección preguntó si se impartían cursos específicos anualmente sobre emergencias. La responsable de PRYMA informó que habitualmente la formación sobre emergencias está incluida en los cursos de reciclaje para los TE y en los cursos de reentrenamiento para las personas con licencia, por lo que la formación es anual.

La inspección solicitó los registros de los cursos de formación que tuvieron lugar en los años 2014 (reciclaje) y 2015 (reentrenamiento).

La inspección comprobó la copia de la convocatoria al curso de reciclaje para los TE realizado en el año 2014. En la convocatoria figura el temario que se va a impartir; la fecha y horario y la relación de personas que deben asistir a cada una de las sesiones. La responsable de PRYMA manifestó que se imparten dos cursos de reciclaje para TE, por una parte para el personal propio de Enusa y por otro, para los TE de contratistas.

La inspección comprobó la documentación generada tras la realización del curso de reentrenamiento del año 2015. Se verificó que se había cumplimentado el formato de la convocatoria con las fechas, horario y lista de participantes; se mostró la copia de la relación de las materias impartidas que se entrega a los asistentes en la que figura las horas dedicadas a cada tema. Se revisó el examen que se realizó al finalizar el curso y su corrección.

La inspección comprobó que los asistentes al curso de reentrenamiento fueron, además de las personas con licencia de operador (3) y de supervisor (2), una persona de mantenimiento; dos personas de PRYMA y un vigilante.

Se pidió aclaración sobre la participación en los cursos de reentrenamiento de personas que no disponen de licencia de personal de operador o supervisor. La responsable de PRYMA manifestó que esas personas iban a ser coordinadores de seguridad y que por eso estaban recibiendo ese tipo de formación. De lo manifestado se deduce que en el RF está definida la figura de coordinador de seguridad, pero que administrativamente estos puestos de trabajo no están todavía habilitados aunque las personas designadas estén recibiendo la formación correspondiente.

De acuerdo al RF la documentación generada durante la formación se considera sujeta a garantía de calidad y debe ser tratada conforme a lo establecido en el Programa de Garantía de Calidad de la planta Quercus. Entre otros, se consideran registros de calidad los siguientes:

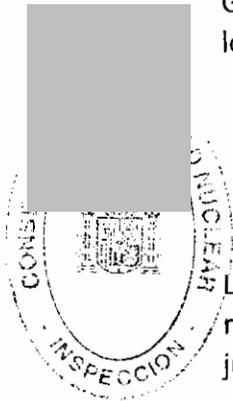
- Régimen didáctico
- Material docente utilizado
- Resultados de los controles y evaluaciones a que sea sometido el personal

La inspección comprobó que PRYMA cumplimenta la documentación generada como resultado de la ejecución de los programas de formación (contenido de los programas, justificantes de asistencia, fichas de formación, resultados de los controles etc.).

La inspección preguntó por el sistema de archivo de estos registros de calidad. La responsable de PRYMA informó que no se están cumpliendo todas las condiciones administrativas referentes al sellado, firmado y duplicidad de registros.

La responsable de PRYMA manifestó que se iba a modificar el procedimiento PC1-PG CQ"Archivo" de manera que contenga de forma adecuada la gestión documental de todos los archivos de calidad, entre los que figuran los registros de las actividades de formación. Actualmente se dispone de una única copia de papel de todos los registros. De lo manifestado se deduce que estos registros se archivarán en papel y a la vez serán escaneados para guardar una copia en formato digital.

La inspección solicitó información sobre las competencias de las comisiones de asesoramiento y gestión en las actividades de formación. En el RF se indica que la Comisión Asesora de Seguridad (CAS) y el Comité de Seguridad del Explotador (CSEx) existen para facilitar las actividades de gestión de la instalación y asegurar una mayor eficacia y control de aquellas relacionadas con la seguridad, la protección radiológica y el medio ambiente, así como para coordinar las actividades remanentes de la planta Quercus. Se puso de manifiesto que entre las principales funciones de la CAS y del CSEx descritas en el RF, las actividades de formación no están indicadas explícitamente.



La responsable de PRYMA manifestó que en la próxima revisión que se realice del RF se incluirá una referencia explícita sobre la implicación de las comisiones de asesoramiento y gestión en las actividades de formativas.

Durante la inspección se revisó el procedimiento PR-00-06-17 rev. 1, de junio de 2009, referente a la formación de los TE. Se puso de manifiesto que algunas cuestiones debían actualizarse tras la aprobación de las nuevas revisiones de los documentos oficiales de la planta. La responsable de PRYMA manifestó que se procederá en breve a la actualización de su contenido y de los formatos anexos.

La inspección solicitó información sobre la previsión de necesidades de formación para el año 2016. De acuerdo al documento presentado, de fecha 9 de diciembre de 2015, para el año 2016 se tiene previsto la realización de varios cursos de formación: curso de formación básica inicial en función de las nuevas incorporaciones; curso de capacitación para operadores y otro para supervisores y en noviembre, un curso de reciclaje de PR tanto para el personal propio como para el de contratas.

La inspección pudo comprobar que una persona había asistido a un curso de capacitación para la obtención de licencia de supervisor, pero hasta la fecha, no se han iniciado los trámites para la obtención de una nueva licencia de supervisor.

Respecto al curso de capacitación para operadores, la inspección pudo comprobar que está en curso la formación para la capacitación de dos nuevos operadores. ENUSA ha solicitado al CSN la concesión de dos licencias de operador el 12 de mayo de 2016 a favor de D. [REDACTED] y D. [REDACTED]

En la fecha de solicitud de las licencias, el CSN no disponía del programa de formación que se estaba llevando a cabo. El 24 de mayo de 2016 se recibió en el CSN el programa de formación y adiestramiento de estos dos candidatos como información adicional a la solicitud de las dos licencias de operador. En fecha 10 de junio se recibió en el CSN la revisión 1 del programa mencionado.

La responsable de PRYMA informó que se había remitido al CSN para su aceptación, el programa de formación que se estaba llevando a cabo para la capacitación de las dos personas para las que se ha solicitado al CSN licencia de operador.

La responsable de PRYMA manifestó que en la próxima revisión que se realice del RF se incluirá en el anexo IV los programas de formación de las personas que vayan a solicitar licencia de operador o de supervisor.

Durante la inspección se solicitó información sobre el desarrollo de la formación de la capacitación de los operadores. Enusa ha presentado un programa de formación

diseñado específicamente para los dos candidatos. La formación incluye: una parte básica, una formación específica y entrenamiento.

De acuerdo a la documentación presentada y a lo manifestado por la responsable de PRYMA la formación básica ha consistido en la asistencia de los dos candidatos a un curso de capacitación para operadores de instalaciones radiactivas impartido en el Instituto de estudios de la Energía del CIEMAT, entre los días 29 de febrero y 11 de marzo de 2016. En el Curso Básico impartido por el CIEMAT se ha realizado un examen final para comprobar la asimilación de conocimientos y el aprovechamiento del curso. La inspección comprobó que constan los dos certificados expedidos por el CIEMAT indicando que los 2 candidatos han superado el curso de capacitación.

En relación con la formación específica, Enusa presentó un programa inicial de formación en el que se proponían 17 horas teóricas; 15 horas de prácticas y 5 horas para seminarios. En la revisión 1 del mismo se plantean 29 horas de clases teóricas, 27 horas de clases prácticas y 5 horas destinadas a seminarios. El curso de formación específica comenzó el 26 de mayo y finalizará previsiblemente el 22 de julio con el control final.

La inspección verificó que se estaban impartiendo las clases de acuerdo al programa establecido. Se puso de manifiesto que en la fecha de la inspección no se habían impartido todas las sesiones previstas. La responsable de PRYMA manifestó que el curso finalizará en la fecha propuesta aunque se ha considerado necesario aumentar el número de horas lectivas para alcanzar ese objetivo.

La inspección comprobó que los dos candidatos firman su asistencia al curso. Para ello hay un formato específico "registro de sesiones formativas" en el que consta la firma de los asistentes y del instructor, la fecha y la duración de la sesión.

La inspección comprobó que se habían realizado los dos controles previstos hasta ese momento. La inspección verificó que los exámenes están corregidos y calificados. La responsable de PRYMA manifestó que tras la corrección se comentan los fallos.

Se puso de manifiesto que el entrenamiento de las dos personas en formación consiste en trabajar con el operador de turno de manera que van realizando, bajo la supervisión del operador, las actividades propias de la tarea para la que se ha solicitado la licencia de personal.

La formación que se imparte es teórica y práctica. En cada sesión formativa se les da en papel una copia del tema que va a tratar. Además los candidatos tienen acceso a la red local para consulta de todos los documentos oficiales de la planta. Como parte de la formación se enseña el uso de la base de datos "Mina Fe". Esta es la base de datos que utiliza todo el personal para cargar los datos de cualquier actividad que se desarrolla en



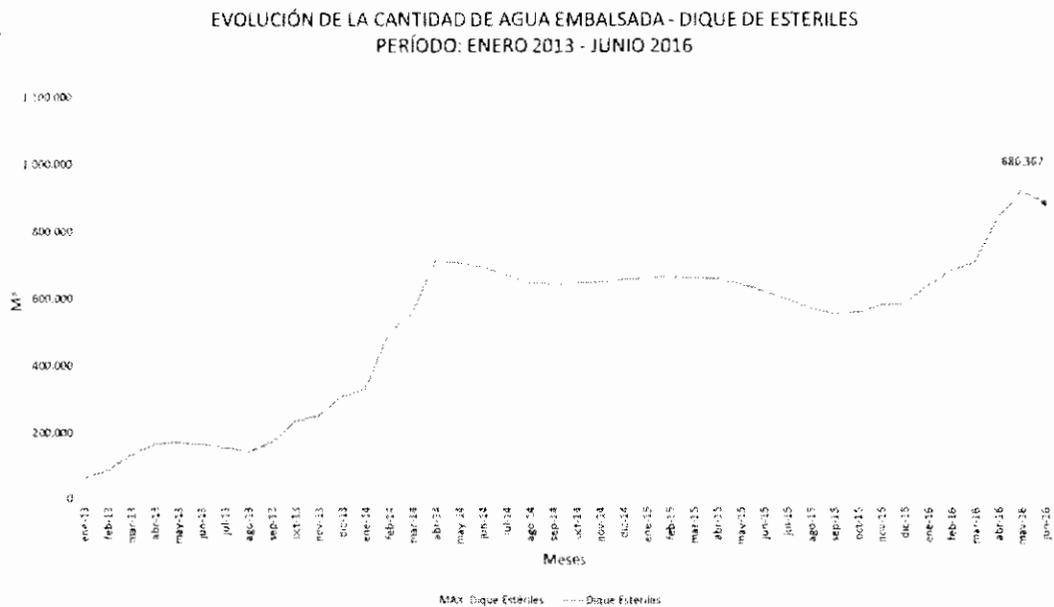
la planta y que sirve después para cumplimentar el diario de operación de la Planta Quercus.

La formación que se está impartiendo es adecuada y congruente con las actividades asignadas a los operadores en el RF.

No está demostrado que se haya realizado completamente la fase de entrenamiento, que de acuerdo al RF debe consistir en una año de trabajo en la instalación.

2. SITUACIÓN DE LLENADO DE LAS ESTRUCTURAS DE CONFINAMIENTO

La inspección solicitó información sobre la evolución de la cantidad de agua embalsada en el dique de la Planta Quercus y en el resto de estructuras de almacenamiento. La responsable de PRYMA manifestó que la cantidad de agua contenida en el dique había disminuido. Posteriormente se recibió en el CSN un correo con la figura que se adjunta en la que se puede verificar ese descenso del agua embalsada.



La responsable de PRYMA informó que el aumento en la cantidad de agua embalsada en el dique se ha debido a que los meses de primavera han sido muy lluviosos y a la circunstancia de que en esas fechas, la planta solo dispusiera de operadores para poder trabajar a dos turnos activos en el tratamiento de aguas (modo 1).

La inspección preguntó por las actividades previstas durante la fase I del desmantelamiento y en particular sobre la gestión de las aguas, teniendo en consideración que de acuerdo a la documentación presentada con la solicitud del

desmantelamiento, el dique iba a quedar como única estructura para el almacenamiento de pulpas y tortas procedentes del tratamiento de las aguas de la planta y que además el dique es la estructura principal para el almacenamiento de aguas. El director de la planta informó que se estaba considerando la posibilidad de construir una nueva estructura de almacenamiento para preservar la calidad de las aguas del dique en vistas a su futura rehabilitación. En relación a esta nueva construcción, el director manifestó que no alteraba los planes descritos en la documentación presentada para la fase I del desmantelamiento y cierre de la Planta Quercus.

La inspección solicitó información sobre la duración prevista para la fase II del desmantelamiento. De acuerdo al director de la planta no se puede determinar en este momento cuanto tiempo va a durar la fase II porque depende de la evolución de la cantidad de aguas ácidas que se generen y deban ser tratadas antes de su evacuación. Al respecto manifestó que se están llevando a cabo acciones encaminadas a disminuir ese volumen. Para ello se están haciendo pruebas con la implantación de unos suelos artificiales (tecnosoles) cuya efectividad no se conocerá hasta 3 o 4 años después de su implantación.

3. REVISIÓN DEL DIARIO DE OPERACIÓN

Durante la inspección se puso de manifiesto que el diario de operación estaba cumplimentado desde el día 14 de enero hasta el 17 de junio de 2016.

De acuerdo a lo manifestado por la responsable de PRYMA el diario de operación contiene la información diaria relevante de la planta pero se cumplimenta con retraso debido a que se espera a tener los datos sobre la concentración de radio-226 presente en las aguas. Se toman las muestras diariamente pero su estimación se realiza de 4 a 6 días después de acuerdo al procedimiento aplicable. Además si ese dato no es correcto se vuelve a repetir, por lo que la anotación en el diario de operación se retrasa.

Según lo manifestado por la responsable de PRYMA, todas las organizaciones implicadas rellenan diariamente la información relevante en la base de datos "Mina Fe". De esta base de datos, el informático extrae periódicamente los "informes diarios" que son los que utiliza cada supervisor de turno para cumplimentar el diario de operación.

La inspección comprobó las anotaciones recogidas en el diario de operación durante la semana del 30 de mayo al 3 de junio de 2016 y se contrastó con las hojas de los informes diarios de esa misma semana. Se observó que los datos registrados en el diario de operación son los mismos que los indicados en las hojas de informes diarios impresas desde la base de datos "Mina Fe".

Finalizadas las comprobaciones se dio por concluida la inspección. Por parte de los representantes de la instalación se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

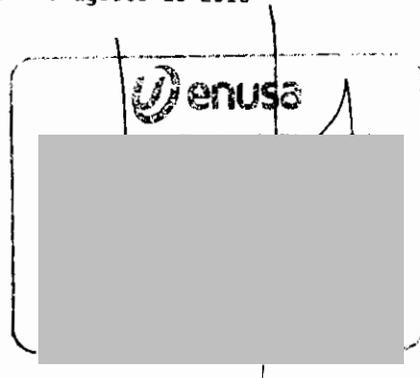
Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad nuclear, la Ley 25/ 1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a catorce de julio de dos mil dieciséis.



TRÁMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de Enusa para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

CONFORME. Se adjuntan comentarios.

Saelices el Chico, a 30 de agosto de 2016



ANEXO A

Emplazamiento minero de Saelices el Chico, Planta Quercus, Planta Elefante, minas restauradas.

Fecha prevista de la inspección: 30 de junio de 2016

Inspectora del CSN:

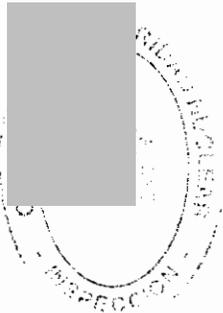
.....DNI:

Motivo de la Inspección: Planta Quercus, seguimiento de actividades y control de proyecto

Temas a tratar:

Seguimiento de actividades en la Planta Quercus:

- Actividades de formación que se desarrollan en la planta
- Registros de los programas de formación impartidos durante los años 2014 y 2015
- Tratamiento de las actividades de formación en los documentos oficiales de la Planta Quercus
- Seguimiento de las actividades de formación de las personas que han solicitado licencia de operador
- Situación de llenado de las estructuras de confinamiento
- Revisión del diario de operación
- Varios



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN

Ref.: CSN/AIN/QUE/16/45

(Fecha de inspección: 29 y 30 de junio de 2016)

- **Página 4 de 9, párrafo nº 1:**

- *“Se pidió aclaración sobre la participación en los cursos de reentrenamiento de personas que no disponen de licencia de personal de operador o supervisor. La responsable de PRYMA manifestó que esas personas iban a ser coordinadores de seguridad y que por eso estaban recibiendo ese tipo de formación. De lo manifestado se deduce que en el RF está definida la figura de coordinador de seguridad, pero que administrativamente estos puestos de trabajo no están todavía habilitados aunque las personas designadas estén recibiendo la formación correspondiente”.*

En los cursos de reentrenamiento participan personas que, no disponiendo de licencia de personal de operador supervisor, serán previsiblemente designadas como Coordinadores de Seguridad.

- **Página 4 de 9, párrafo nº 5:**

- *“La responsable de PRYMA manifestó que se iba a modificar el procedimiento PC1-PGCQ"Archivo" de manera que contenga de forma adecuada la gestión documental de todos los archivos de calidad, entre los que figuran los registros de las actividades de formación. Actualmente se dispone de una única copia de papel de todos los registros. De lo manifestado se deduce que estos registros se archivarán en papel y a la vez serán escaneadas para guardar una copia en formato digital”.*

El procedimiento PC1-PGCQ: " Control y tratamiento de los registros de calidad", que está en revisión, contempla, entre otras instrucciones, la copia digitalizada en formato estable (TIFF, PDF, ASCII...) de los los registros emitidos en formato papel, como es el caso de algunos de los registros de las actividades de formación.



- **Página 7 de 9, párrafo nº 3:**

- *“No está demostrado que se haya realizado completamente la fase de entrenamiento, que de acuerdo al RF debe consistir en un año de trabajo en la instalación”.*

La fase de entrenamiento de los aspirantes a la obtención de la licencia de operador forma parte del *Programa de Formación y Adiestramiento Inicial de los aspirantes a la obtención de Licencia de Operador de la Fábrica de concentrados de uranio de Saelices el Chico, Planta Quercus*, junto con los cursos de formación básica y específica. A la fecha de la Inspección la fase de entrenamiento estaba en curso, manteniéndose hasta la realización de los exámenes y pruebas que determine el CSN para la concesión de la licencia. Por otra parte, el Reglamento de Funcionamiento establece los requisitos de formación académica y experiencia para los aspirantes a licencia; en la experiencia requerida se considera la experiencia de los aspirantes en la instalación y, también se puede tener en cuenta la experiencia en instalaciones similares. En todo caso, la experiencia aportada por cada aspirante se justificará ante el CSN con vistas a la aceptación de los candidatos.

- **Página 8 de 9, párrafo nº 4:**

- *“De acuerdo a lo manifestado por la responsable de PRYMA el diario de operación contiene la información diaria relevante de la planta pero se cumple con retraso debido a que se espera a tener los datos sobre la concentración de radio-226 presente en las aguas. Se toman las muestras diariamente pero su estimación se realiza de 4 o 6 días después de acuerdo al procedimiento aplicable. Además si ese dato no es correcto se vuelve a repetir, por lo que la anotación en el diario de operación se retrasa”.*

En el diario de operación se registran las concentraciones de Radio-226 de los efluentes líquidos vertidos diariamente. El tiempo necesario para la obtención de los resultados es de varios días dada la técnica analítica utilizada (separación radioquímica seguida de conteo de actividad en contador proporcional). Este tiempo puede variar entre 8 y 20 días. Si,



además, por cualquier causa, el resultado es dudoso o hay problemas con la ejecución del análisis, se repite, retrasándose la salida de resultados

Por otra parte, en la consideración del Acta como documento público, a continuación se recogen los párrafos que, a criterio del titular, contienen información de carácter confidencial o restringido, señalándola expresamente.

- **Página 1 de 9, párrafo nº 4:**

- *“La inspección fue recibida por [REDACTED], Director de la instalación; [REDACTED], Responsable de Protección Radiológica y Medio Ambiente (PRYMA) con diploma de jefe de servicio de protección radiológica y [REDACTED], responsable de Garantía de Calidad, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la misma”.*
- Igualmente, se hace constar que el Anexo II, así como otra información y documentación aportada durante la inspección, o posteriormente como consecuencia de lo tratado en la misma, tiene carácter confidencial (en particular, aquella que contiene datos personales) o restringido y sólo podrá ser utilizada a efectos de la inspección.

SN

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/QUE/16/45 correspondiente a la inspección realizada en la Planta de Quercus, los días 29 y 30 de junio de dos mil dieciséis., la inspectora que la suscribe declara,

• **Página 4 de 9, párrafo nº 1:**

En el acta consta "Se pidió aclaración sobre la participación en los cursos de reentrenamiento de personas que no disponen de licencia de personal de operador o supervisor. La responsable de PRYMA manifestó que esas personas iban a ser coordinadores de seguridad y que por eso estaban recibiendo ese tipo de formación. De lo manifestado se deduce que en el RF está definida la figura de coordinador de seguridad, pero que administrativamente estos puestos de trabajo no están todavía habilitados aunque las personas designadas estén recibiendo la formación correspondiente".

El titular precisa que "En los cursos de reentrenamiento participan personas que, no disponiendo de licencia de personal de operador supervisor, serán previsiblemente designadas como Coordinadores de Seguridad".

El comentario aclara la explicación dada en el acta pero no modifica sustancialmente su contenido.

• **Página 4 de 9, párrafo nº 5:**

En el acta consta "La responsable de PRYMA manifestó que se iba a modificar el procedimiento PCI-PGCQ"Archivo" de manera que contenga de forma adecuada la gestión documental de todas las archivos de calidad, entre los que figuran los registros de las actividades de formación. Actualmente se dispone de una única copia de papel/ de todas las registros. De la manifestada se deduce que estos registros se archivarán en papel y o lo vez serán escaneados para guardar una copia en formato digital".

El titular aclara que el procedimiento PCI-PGCQ:" Control y tratamiento de los registros de calidad", que está en revisión, contempla, entre otras instrucciones, la copia digitalizada en formato estable (TIFF, PDF, ASCII. ..) de los registros emitidos en formato papel, como es el caso de algunos de los registros de las actividades de formación.

Se acepta el comentario.

• **Página 7 de 9, párrafo nº 3:**

En el acta consta que "No está demostrado que se haya realizado completamente la fase de entrenamiento, que de acuerdo al RF debe consistir en un año de trabajo en la instalación".

SN

El titular precisa que “La fase de entrenamiento de los aspirantes a la obtención de la licencia de operador forma parte del *Programa de Formación y Adiestramiento Inicial de las aspirantes a la obtención de Licencia de Operador de la Fábrica de concentrados de uranio de Saelices el Chico, Planta Quercus*, junto con los cursos de formación básica y específica. A la fecha de la Inspección la fase de entrenamiento estaba en curso, manteniéndose hasta la realización de los exámenes y pruebas que determine el CSN para la concesión de la licencia. Por otra parte, el Reglamento de Funcionamiento establece los requisitos de formación académica y experiencia para los aspirantes a licencia; en la experiencia requerida se considera la experiencia de los aspirantes en la instalación y, también se puede tener en cuenta la experiencia en instalaciones similares. En todo caso, la experiencia aportada por cada aspirante se justificará ante el CSN con vistas a la aceptación de los candidatos.

El comentario amplía la información que consta en el acta. Se acepta.

• **Página 8 de 9, párrafo n° 4:**

Según el acta “De acuerdo a lo manifestado por la responsable de PRYMA el diario de operación contiene la información diario relevante de la planta pero se cumplimenta con retraso debido a que se espera a tener los datos sobre la concentración de rodio-226 presente en las aguas. Se toman las muestras diariamente pero su estimación se realiza de 4 o 6 días después de acuerdo al procedimiento aplicable. Además si ese dato no es correcto se vuelve a repetir, por lo que la anotación en el diario de operación se retrasa”

El titular precisa “En el diario de operación se registran las concentraciones de Radio-226 de los efluentes líquidos vertidos diariamente. El tiempo necesario para la obtención de los resultados es de varios días dada la técnica analítica utilizada (separación radioquímica seguida de contaje e de actividad en contador proporcional). Este tiempo puede variar entre 8 y 20 días. Si, además, por cualquier causa, el resultado es dudoso o hay problemas con la ejecución del análisis, se repite, retrasándose la salida de resultados.

El comentario aclara la explicación dada en el acta pero no modifica sustancialmente su contenido. Se acepta el comentario.

El titular realiza unas precisiones en cuanto a la información y documentación que considera confidencial y que no debe publicarse que se tendrán en consideración en la publicación del acta. Posteriormente por correo electrónico notificó otro aspecto que consideraba confidencial.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2016

